



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 05 de enero de 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00093-00

Sevilla Valle, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Sucesión Intestada.

Demandante: Luz Mireya Duque Castaño y Otro.

Causante: Luis Vidal Duque Ávalo.

Una vez observado el correo electrónico remitido por el *Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira Risaralda*, en el cual informa la devolución sin diligenciar del *Despacho Comisorio N° 003 de fecha 10/agosto/2023* con su correspondiente anotación de archivo, y la no aceptación del *Despacho Comisorio N° 001 de fecha 23/enero/2024* por ir dirigido a ese mismo despacho, se hace necesario ordenar nuevamente la comisión que aquí nos convoca, para que esta sea sometida a reparto entre los juzgados de la ciudad de Pereira Risaralda, manifestando que se trata de una entrega de bienes adjudicados dentro de un proceso de sucesión intestada, conforme lo reglamenta el artículo 512 del Código General del Proceso y siguiendo las reglas de los artículos 308 y 309 ibídem.

Por ello, es necesario librar un nuevo Despacho Comisorio con la información requerida, a fin de que se surta su cumplimiento en la forma establecida en los artículos mencionados con anterioridad y en razón a la comisión ordenada en el *Auto Interlocutorio N° 389 de fecha 27/junio/2023 en su numeral 3*; asimismo, resulta ineludible requerir al *Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle*, para que informe las resultados de la comisión realizada a través del *Despacho Comisorio N° 002 de fecha 10/agosto/2023*.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. EXPEDIR UN NUEVO DESPACHO COMISORIO en razón a la comisión ordenada en el *Auto Interlocutorio N° 389 de fecha 27/junio/2023 en su numeral 3*, por los motivos expuestos con anterioridad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 084.

2°. **REQUERIR** al *Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle*, para que informe las resultados de la comisión realizada a través del *Despacho Comisorio N° 002 de fecha 10/agosto/2023*.

2°. **REMITIR** el presente auto a través del correo electrónico *estephaniagt19@gmail.com* por encontrarse el proceso archivado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZael Prado Alzate
HAZAE PRADO ALZATE.

Juez.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° 011
Providencia de Fecha. **06 feb 2024**
Fecha. **07 feb 2024**
**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **06 feb 2024**, notificada en Estado N° 011, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860aa1da6f6b0eef325ba84f23d187efc65aa82a2375469923c0ec19f1337587**

Documento generado en 06/02/2024 03:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>